

Sexto.—Los autos y la certificación registral de cargas y última inscripción vigente, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptimo.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

La actora no litiga con el beneficio de la justicia gratuita.

#### Finca objeto de subasta

Entidad número 36. Apartamento en planta quinta, puerta primera, del edificio «Garbí», de la urbanización «Valparaiso», sita en Cunit (Tarragona). Tiene una superficie aproximada de 63 metros 5 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente norte, mirando desde la calle 14 de dicha urbanización, con proyección vertical de la terraza del apartamento primero primera; por su espalda sur, parte con el apartamento quinto segunda y parte con la proyección vertical de la terraza del apartamento primero primera; por su derecha, mirando desde la calle, oeste, con proyección vertical de la terraza del apartamento primero primera; por su izquierda este, parte con proyección vertical del zaguán de entrada a la finca y parte con el rellano de la escalera; por encima, con el apartamento sexto primera, y por debajo, con el apartamento cuarto primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cunit, tomo 977 del archivo, libro 83 de Cunit, folio 27, finca número 2.305, inscripción quinta de hipoteca.

Tasada a efectos de la presente en 13.786.250 pesetas.

Sirva este edicto de notificación en forma de los señalamientos de subasta indicados al deudor.

Dado en El Vendrell a 15 de julio de 1998.—El Juez, José Luis Portugal Sainz.—La Secretaría.—44.560.

### ESTEPONA

#### Edicto

Doña Teresa Nieto Leiva, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Estepona (Málaga), y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 52/1997, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre efectividad de crédito hipotecario, a instancias de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Mayor Moya, contra don José Servía Martín y doña Ana Artiel Gallardo, y en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado señalamiento simultáneo de las tres primeras, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 30 de octubre de 1998, a las doce treinta horas.

Tipo de licitación: 6.520.000 pesetas, sin que sea admisible posturas inferior.

Segunda subasta: Fecha, 30 de noviembre de 1998, a las doce treinta horas.

Tipo de licitación: 75 por 100 del fijado en la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 30 de diciembre de 1998, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una parte igual por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad

igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazos previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito, las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—La publicación de los presentes edictos, sirven como notificación en la finca hipotecada de dichos señalamientos a los deudores, en el supuesto de que ésta no fuere hallada en el domicilio designado en la escritura, conforme establece el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien objeto de la subasta

Urbana número 63. Vivienda procedente del conjunto de edificios en construcción, radicante en el término municipal de Estepona, en la Ronda exterior, y que se conoce con el nombre de Los Viñedos: Sita en la planta tercera del bloque señalado con el número 4 del conjunto. Es del tipo A, tiene una superficie útil, según la cédula de calificación provisional de 81 metros 51 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Estepona, al folio 115, tomo 548, libro 378, finca número 28.293.

Dado en Estepona a 15 de julio de 1998.—La Juez, Teresa Nieto Leiva.—El Secretario.—44.512.

### FIGUERES

#### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Figueres,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 189/1996, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caisse Regionale de Credit Agricole Mutuel Sud Mediterranee, S. Coper», representada por la Procuradora doña Rosa María Bartolomé Foraster, contra doña Marise Genevieve Boyer (Casada Poux) y doña Francois Poux, en los que en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble que se dirá, por el precio de valoración 5.616.000 pesetas y, en un único lote, habiéndose señalado el día 24 de febrero de 1999, a las once horas, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de subasta.

En prevención de que no hubiere postor, se señala el día 26 de marzo de 1999, a las once horas, para la segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 del valor de tasación.

E igualmente se señala el día 27 de abril de 1999, a las once horas, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, todas ellas se celebrarán en este Juzgado. En el supuesto de que la subasta acordada no fuera notificada a los demandados en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin, y si alguna de las subastas señaladas no se pudiera celebrar en el día indicado por causas de fuerza mayor, ésta se celebrará a la misma hora del día hábil siguiente en el que dichas causas perecieren y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberán los licitadores presentar resguardo bancario acreditativo del ingreso en la cuenta número 1.660, código 18, sucursal Banco Bilbao Vizcaya, plaza Palmera, Figueres, de una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para cada una de ellas, y para la tercera, el 20 por 100 efectivo del valor que resulte para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Podrán hacerse las posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, pudiendo hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, y no se destinará a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subasta

Número 32. Departamento estudio tipo IV, puerta 7, con una superficie útil de 43 metros 7 decímetros cuadrados. Consta de comedor-estar con cocina incorporada, dos dormitorios, baño y una terraza descubierta de 50 metros cuadrados, que es cubierta de la planta baja. Linda: Frente, vuelo calle Margarita; derecha, entrando, mirando desde ésta, departamento número 37, y rellano de escaleras, y izquierda y fondo, vuelos de la planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Girona, al tomo 2.468, libro 219 de L'Escala, folio 167, finca número 15.310.

Dado en Figueres a 16 de julio de 1998.—El Secretario.—44.552.

### GIJÓN

#### Edicto

Doña María del Puy Aramendía Ojer, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 600/1997, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancias de Luis García Gómez, contra don José Luis Barbés López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 7 de octubre de 1998, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3285, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.